

concepto haya satisfecho y dada de baja en los padrones correspondientes, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Félix F. Tejedor.—Jerónimo Arozamena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3258

*ORDEN de 16 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 2 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.».

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de la Empresa "Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Previsión de cuatro de agosto de 1969, que al rechazar alzada, confirma decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de León de veinte de enero anterior, que modificó el acta de liquidación de primas del Seguro de Accidentes de Trabajo, girada bajo el número ochocientos sesenta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, a la citada recurrente, dejándola reducida conforme a la liquidación verificada por la hoy reclamante e Inspección de Trabajo a la suma de todos conceptos más recargos de cinco mil cincuenta pesetas; debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho el acto administrativo impugnado de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, así como la liquidación mantenida por el mismo; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Félix F. Tejedor.—Jerónimo Arozamena.—José Luis Ruiz Sánchez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3259

*ORDEN de 16 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Galletas Guillón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 19 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Galletas Guillón, S. A.».

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Galletas Guillón, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a costas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricado).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3260

*ORDEN de 16 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Ocaso, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 30 de junio de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Ocaso, S. A.».

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «El Ocaso, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros, contra Resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social de 21 de abril de 1970, por las que se desestimaron sendos recursos de alzada entablados por citada Compañía contra resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta, recaídas en expedientes números 9/69, 31/69, 85/69, 291/69, 292/69 y 14/70, sobre actas de liquidación e infracción con base en la no afiliación y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de supuestos trabajadores al servicio de dicha Sociedad, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones administrativas y actas de liquidación e infracción de que traen causa, por no hallarse ajustadas a derecho, con las consecuencias legales inherentes; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo acordaron, mandan y firman los excelentísimos señores al margen anotados de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3261

*ORDEN de 16 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Joaquín Pascual, Sociedad Anónima.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 7 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Joaquín Pascual, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Joaquín Pascual, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de dos de julio de mil novecientos setenta y seis, por la que se confirmó otra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso interpuesto contra acta de liquidación número mil setenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, levantada por falta de afiliación del Gerente de la Sociedad y por un importe de ochenta y siete mil ciento treinta y tres pesetas debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las referidas resoluciones y, en consecuencia, absolver, como absolvemos a la Administración demandada; sin hacer expresa condena de costas.»

Por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Leopoldo Salinas, Miguel Hinojosa y Rafael Pérez Gimeno (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3262

*ORDEN de 22 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Marina Bocanegra.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 19 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Marina Bocanegra,